

Índice

1. Antecedentes.....	2
1.1. Introducción y ámbito de aplicación.....	2
1.2. Objeto del Documento.....	2
2. Principios generales.....	3
3. Política de Remuneración de los consejeros en su condición de tales.....	3
3.1. Previsión - Estatutos Sociales.....	3
3.2. Elementos de la remuneración.....	4
3.3. Especialidades del Presidente.....	4
4. Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros.....	4
5. Control y Supervisión de la Política.....	5
5.1. Revisión y aprobación de la Política.....	5
5.2. Supervisión y aplicación.....	5



arquía banca

1. Antecedentes

1.1. Introducción y ámbito de aplicación

Arquia Bank SA, como entidad de crédito está sometida a la legislación mercantil en general, así como a la normativa específica para las entidades de crédito.

El artículo 33.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (en adelante, la "LOSS"), y en su normativa de desarrollo, establece que la política de remuneraciones de los consejeros de las entidades de crédito se someterá al mismo régimen de aprobación establecido para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, también "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), en su Sección 3ª, regula las Especialidades de la remuneración de miembros del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas, y en su artículo 217 se regula la remuneración de los administradores.

En conformidad a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Entidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, ha acordado en su reunión de 27 de abril de 2023, proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Arquia Bank SA (en adelante, también la "Política de Remuneraciones" o la "Política") siguiendo los principios y procedimientos establecidos en dichas disposiciones legales, como cualquier otra que le sea de aplicación.

La presente política estará vigente desde el 1 enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que la Junta General de Accionistas. Cualquier modificación o sustitución de la Política durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de Arquia Bank, SA se acompaña de un informe legal motivado justificativo de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad. Ambos documentos estarán a disposición de los accionistas en la página web del Banco desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas hará mención de este derecho.

La presente política será de aplicación a los Consejeros de Arquia Bank, S.A.

1.2. Objeto del Documento

El objetivo principal es establecer, de manera clara y concisa, las bases retributivas de los miembros del Consejo de Administración de Arquia Bank, SA por su condición de tal, dentro del sistema retributivo previsto estatutariamente, adecuado a la dedicación y responsabilidad asumida, con la finalidad de atraer y retener a los perfiles más adecuados.

Asimismo, que las mismas sean coherentes con los objetivos de la estrategia de riesgo, de negocio, la cultura corporativa, valores e intereses a largo plazo de la entidad y de los accionistas, así como con las medidas empleadas para evitar los conflictos de interés y no alentar la asunción de riesgos innecesarios.

2. Principios generales

A continuación, se establecen los principios aplicables al sistema retributivo de los consejeros en su condición de tales (consejeros no ejecutivos), por sus funciones de supervisión, que se encuentran alineados con el sistema de gobierno corporativo de Arquia Bank:

- La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.
- La política será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad, tanto en términos absolutos como comparativos con el sector a fin de que las prácticas retributivas de Arquia Bank sean las adecuadas para promover la rentabilidad y sostenibilidad de la Entidad a largo plazo. Además, debe incluir medidas para eliminar o en su caso, mitigar, los eventuales conflictos de interés que puedan surgir.
- El sistema retributivo velará por la no discriminación y promoverá una gestión salarial igualitaria en cuanto al género.
- Compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo este tipo de gestión y no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Entidad.
- El Consejo de Administración, en su función de supervisión adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política de Remuneraciones y será responsable de la supervisión de su aplicación, garantizando su efectiva y correcta aplicación.
- Las normas para la gestión retributiva estarán redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo tanto la descripción de las mismas como los métodos de cálculo y las condiciones aplicables para su consecución.

3. Política de Remuneración de los consejeros en su condición de tales

La Política de remuneraciones para los miembros del Consejo de Administración de Arquia Banca establece un sistema retributivo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad, para remunerar a sus consejeros por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada que desempeñan, esto es, por su condición de tales y, se basa en los criterios de responsabilidad, dedicación e incompatibilidades inherentes al cargo que desempeñan.

3.1. Previsión - Estatutos Sociales

El artículo 50 de los Estatutos Sociales de Arquia Bank regula el sistema de retribución de los consejeros en los siguientes términos:

1. *El cargo de consejero será retribuido.*
2. *La remuneración de los consejeros, por su propia condición, consistirá en dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.*
3. *La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación,*

si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.

4. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

3.2. Elementos de la remuneración

En consistencia con lo establecido en los Estatutos Sociales, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de Arquia Bank SA en su condición de tales (en adelante, Consejeros no Ejecutivos) consiste en:

- Sistema de dietas por la asistencia a las reuniones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes. La cuantía de la asignación anual ha de ser determinada por la Junta General de Accionistas, y la misma se mantiene vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

El importe de la dieta queda fijado en 975 euros por día de dedicación. El importe se actualizará anualmente en función del IPC.

- Seguro de responsabilidad civil: Los Consejeros forman parte como asegurados de la póliza de responsabilidad civil de Arquia Bank SA, para cubrir las responsabilidades en que estos puedan incurrir como consecuencia del desempeño de sus funciones.

La remuneración no incluye componentes variables, en tanto en cuanto su obtención no esté sujeta a la consecución de objetivos, ni referenciada a beneficios, cumpliendo así con las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

A los Consejeros no Ejecutivos no les son aplicables los conceptos retributivos, ni los beneficios de los empleados del Banco, ni están incluidos en planes de previsión social, ni en programas de incentivos a largo plazo.

3.3. Especialidades del Presidente

Al Presidente del Consejo de Administración, con carácter adicional a los elementos retributivos detallados en el apartado 3.2, y en atención a las funciones, responsabilidades, dedicación y, pertenencia a las distintas comisiones se le establece un "pacto de no competencia post contractual" de dos (2) años de duración que será remunerado con un importe equivalente a las dos (2) últimas anualidades de las dietas cobradas.

Dicha remuneración será de aplicación en el momento del cese como consejero siempre y cuando el consejero haya ostentado el cargo de Presidente o Vicepresidente durante un mínimo de ocho (8) años. A esos efectos, el cargo se considerará acumulativo.

Lo anterior, dentro del límite máximo global fijado por la Junta General de Accionistas para la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

4. Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros

El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y se mantendrá invariable en tanto esta última no apruebe su modificación.



Dicho importe máximo queda establecido en 875.000 euros.

5. Control y Supervisión de la Política

5.1. Revisión y aprobación de la Política

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Arquia Bank SA será analizada y revisada periódicamente por la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad, que elevará al Consejo de Administración las propuestas de modificación que estime necesarias en función de la evolución de la entidad y del mercado, así como las adaptaciones que sean requeridas para el cumplimiento en todo momento de las disposiciones normativas vigentes y las normas de buen gobierno corporativo.

Esta Política se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas al menos cada tres años.

5.2. Supervisión y aplicación

El Consejo de Administración de Arquia Bank SA es responsable de establecer un sistema de control y supervisión de los requerimientos específicos de la Política de Remuneraciones aplicable a los miembros del Consejo de Administración que garantice el cumplimiento y la aplicación efectiva de los preceptos establecidos en esta Política.

